



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con motivo de la celebración de las fiestas patronales de este municipio la Alcaldía considera necesario licitar el servicio de repostería en el recinto de la Ermita de San Bartolomé y patio del colegio municipal con ocasión de las fiestas patronales 2019, por la cual el empresario concesionario gestionará dicho servicio a su propio riesgo y ventura durante los citados días que se celebran las fiestas.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento (*Código Sefycu 1142593 y Código Seguro de Verificación: PA4YGV-7EA7G6YG*)

Vista la urgencia de adjudicar el contrato por la proximidad de las fiestas patronales.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación del contrato de **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO Y EXPLOTACIÓN PRIVATIVOS DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA EN EL RECINTO DE LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ Y PATIO DEL COLEGIO MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.**

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirá el referido contrato, insertado adjunto en la presente Resolución como **ANEXO I.**

TERCERO. Publicar el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento el anuncio de licitación, para que, durante el plazo de **20 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento, puedan presentarse ofertas.





CUARTO. Se advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDESA

Cortes Buendía Sánchez.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE

Pág. 2 de 29



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO Y EXPLOTACIÓN PRIVATIVOS DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA EN EL RECINTO DE LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ Y PATIO DEL COLEGIO MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la concesión administrativa

Constituye el objeto del presente contrato la utilización privativa, mediante concesión administrativa, de las instalaciones del recinto de la Ermita de San Bartolomé y el patio del colegio municipal para la prestación y explotación del servicio de Repostería de las verbenas populares y Romería de San Bartolomé durante los días 22 al 26 de agosto de 2019 (**Verbenas de los días 22, 24, 25 y 26 de Agosto de 2019 y Romería el día 23 de agosto de 2019**).

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración de la concesión y canon de concesión

La duración del presente contrato administrativo especial será cinco días, desde el día 22 al 26 de agosto de 2019, ambos inclusive, sin prórroga.

Al término del contrato, la totalidad de las obras, instalaciones y equipamiento del Ayuntamiento de Yeste cuyo uso hubiese sido entregado al adjudicatario del mismo revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga o gravamen.

Del mismo modo, al término de la adjudicación del contrato igualmente revertirán al Ayuntamiento de Yeste las obras e instalaciones que hubiere de realizar el contratista y quedaren sujetas a reversión las obras e instalaciones de su cargo, pero no comprendidas en aquella y hubieran sido objeto de amortización durante el plazo de la concesión. Se entiende en todo caso como elementos sujetos a reversión aquellos que no puedan ser separados del servicio sin causar un detrimento al mismo e impidan su continuidad o normal funcionamiento.





Antes del período de extinción del contrato, la Alcaldía solicitará al Arquitecto Asesor Municipal o técnico competente la emisión de Informe Técnico pormenorizado en relación con la conservación de las instalaciones municipales, obras, material utilizado, reparaciones y reposiciones necesarias para mantener en perfecto estado de conservación la explotación de las instalaciones del Recinto en orden a la reversión.

Se fija como canon de concesión del contrato, **AL ALZA**, la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. En relación con la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha de considerar lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que establece como **operaciones no sujetas al IVA las concesiones y autorizaciones administrativas**.

El adjudicatario asumirá la financiación de la explotación de todo el Recinto, de manera que todos los gastos que se originan como consecuencia de la misma (suministros, personal, mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones y productos necesarios para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones serán de su exclusiva cuenta.

El Ayuntamiento de Yeste, no avalará ninguna operación financiera ni participará de ninguna forma en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista adjudicatario una recaudación o rendimiento mínimo ni tampoco otorgará ni tendrá la obligación de otorgar subvención alguna o de ninguna clase para la gestión y explotación del referido Recinto.

Todos los gastos de publicación y formalización de la adjudicación del contrato serán de cuenta de la persona física o jurídica adjudicataria.

CLÁUSULA TERCERA. Responsabilidad del concesionario

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago.

El Adjudicatario pagará **el 25 % del canon o precio de adjudicación antes de la firma del contrato**, y el restante **75% al día siguiente de finalizar las Fiestas, día martes 27 Agosto de 2.019**. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución automática





de la adjudicación del contrato, estando facultado el Ayuntamiento de Yeste para volverlo adjudicar, en su caso, directamente a la siguiente proposición económica más ventajosa para la corporación.

La Corporación podrá pedir daños y perjuicios en caso de incumplimiento y no estará obligada a devolver la fianza definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. Extinción de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 art.100 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP. art.102 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:
 - 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.





3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.

4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de uso y explotación de la cafetería-bar, heladería y quiosco del Paseo de la Feria.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, según lo previsto en la cláusula anterior, lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

CLÁUSULA SEXTA. Prestaciones económicas

El concesionario recibirá como contraprestación el precio de los servicios prestados por la explotación del servicio de repostería.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reversión de la concesión

Cuando finalice el plazo de la concesión, los bienes objeto de ésta revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





b) De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

No obstante, y únicamente para los empresarios que fueran personas físicas y hasta la adjudicación definitiva del contrato, esta habilitación empresarial y profesional podrá ser sustituida por la presentación de una Declaración Responsable expresa de cumplimiento de esta exigencia legal para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.





CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a la mejor oferta económica.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en el artículo 96 art.96 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una **puntuación total máxima de 100 puntos**.

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (10 puntos) Oferta económica más ventajosa.

Mejor oferta económica: 10 puntos.

Segunda mejor oferta económica: 9 puntos.

Tercera mejor oferta económica: 8 puntos.

Cuarta mejor oferta económica: 7 puntos.

Y así sucesivamente hasta 1 punto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

El artículo 135 LCSP 2017, art.135 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se debería publicar en el perfil del contratante. No obstante, para el presente supuesto el anuncio se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A tal efecto, **el plazo de presentación de proposiciones** en el presente contrato será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.





Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás cláusulas de este Pliego, podrá presentarse, dentro del plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE

Pág. 9 de 29



La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Yeste y se titularán “PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO Y EXPLOTACIÓN PRIVATIVOS DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA EN EL RECINTO DE LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ Y PATIO DEL COLEGIO MUNICIPAL CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 ” y se presentaran en un sobre en cuyo interior figuraran otros dos sobres cerrados: el “A” titulado ‘Documentación Administrativa’, el “B” Proposición Económica”. Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica”

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e





indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

Los documentos que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego **SOBRE «B»**

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **dentro de los tres días naturales** siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá, en acto público, a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio o canon más alto).

A la vista de de la oferta económica (Sobre “B”), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formaran parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- La Sra Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue, que actuará como presidente de la Mesa.
- El Secretario-Interventor D. Francisco Javier Díaz de Prado que actuará como Vocal.
- El Arquitecto del Ayuntamiento D. Pedro Joaquín Sánchez García, que actuará como Vocal.
- El funcionario de la Corporación D. Fernando Portaz González que actuará como secretario.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.





CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA; conforme establece el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y presente la documentación justificativa que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores.

Asimismo, deberá presentar:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Yeste de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad. Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.
- d) En cumplimiento del art. 21 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE Pág. 14 de 29



a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=



del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, art.111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del contrato

Dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se haya recibido la documentación solicitada y constituida la garantía definitiva y complementaria, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica contratante en el plazo de 15 días

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 art.155.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:





a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 art.126.7 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8 LCSP 2017, art.126.9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 art.153.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. del artículo 153 LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, art.154.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la sede electrónica del órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio integral de la explotación de las instalaciones del Recinto del servicio de repostería de las verbenas y romería de San Bartolomé 2017 de Yeste con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Se considerará condición especial de ejecución la realización del pago del canon puntualmente en los plazos señalados al efecto en el presente Pliego.

Igualmente, se considerará condición especial de ejecución la asunción por el concesionario de la financiación en tiempo y forma de todos los gastos que origine la explotación del Recinto.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Además del cumplimiento de cualquier obligación contenida en estos Pliegos o en cualquier normativa que le sea de aplicación, siendo **obligaciones mínimas del adjudicatario las siguientes:**

- 1) La prestación del servicio no se podrá suspender por motivo ni pretexto alguno, salvo causa de fuerza mayor debidamente verificada por el Ayuntamiento de Yeste.
- 2) El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos y licencias que le exija la legislación en vigor.
- 3) En la gestión y explotación del Recinto, el adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial que le resulte de aplicación.
- 4) Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del servicio, citándose por vía de ejemplo: personal necesario, combustible, electricidad, mantenimiento de las instalaciones, limpieza de las instalaciones, etc.





5) El abono de los sueldos, salarios y cuotas sociales de los trabajadores empleados por el servicio.

6) El abono de los tributos devengados por el ejercicio de la actividad.

7) Ejercer por sí mismo la gestión y explotación del Recinto, no cediendo, subarrendando o traspasando a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización expresa previa y por escrito del órgano de contratación del Ayuntamiento.

8) Conservar las instalaciones y bienes manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban revertir al Ayuntamiento en cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego de Condiciones. Cualquier obra de mejora que pretenda realizar: deberá recabar la previa autorización del órgano de contratación del Ayuntamiento, será de cuenta del adjudicatario, y revertirá íntegramente en el Ayuntamiento a la conclusión del contrato.

9) Limpiar diariamente las instalaciones, así como el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del Recinto, retirando la basura que pudiera hallarse en el mismo antes de las seis mañana, siendo de su cuenta todos los gastos que tales operaciones comporten.

10) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

11) Impedir la realización por parte de los usuarios de cualquier uso que perturbe la utilización del servicio por parte del resto.

12) Responder ante terceros y ante el Ayuntamiento por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación con carácter ineludible.

13) Cumplir con las obligaciones fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

14) Poner en conocimiento de la Administración Municipal todas las anomalías que aprecie durante la prestación del servicio y cuya resolución compete a esta.

15) Cumplir estrictamente con las obligaciones enumeradas en el artículo 25 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La-Mancha.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE Pág. 19 de 29



A) Obligaciones del Contratista Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica establecida.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

— Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— La limpieza del Recinto en su totalidad, que requerirá las condiciones higiénicas óptimas de esta clase de servicios.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones del Recinto.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Recinto, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el Uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE Pág. 20 de 29



— Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material e instalaciones recibidas durante la vigencia del contrato.

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, mantenimiento general serán de cuenta del adjudicatario y, en todo caso, abonados junto con el canon a satisfacer a la administración o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento y previo Informe Técnico municipal favorable, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el Recinto en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias e instalaciones del mismo.

— El adjudicatario y el personal contratado por él deben disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar los decibelios del sonido permitidos medidos en el exterior.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

- Al cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, teniendo en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee para el conjunto de las instalaciones del Recinto.

— Presentación de suscripción de pólizas de seguro en vigor de responsabilidad civil, por importe mínimo de 30.000,00 euros, copia de la cual deberá ser presentada en la Secretaria del Ayuntamiento de Yeste con ocasión de la firma del contrato. Se recomienda igualmente, que el adjudicatario del contrato suscriba un seguro que cubra los riesgos meteorológicos, durante la vigencia del contrato. En caso contrario, el adjudicatario no podrá exigir los daños, reducciones de precio y/o canon, ni otras mejoras del contrato al Ayuntamiento por estos motivos. - El Ayuntamiento fijara el horario de apertura y cierre de instalaciones y el de comienzo y finalización de las actividades musicales. - El adjudicatario se atenderá a la normativa en vigor para este servicio:





Expedición de bebidas etc..., y atender cuantas sugerencias Puedan formularse por la comisión de fiestas, en aras de un mejor funcionamiento. –

Las consumiciones se servirán en vasos de cristal para la barra y mesas de las verbenas de los días 22, 24, 25 y 26 de agosto de 2017.

- El adjudicatario deberá proveerse del material necesario para la realización de la actividad.

- Las entradas del día 23 de agosto de 2017, Romería de San Bartolomé, las cobrará el Ayuntamiento de Yeste, el resto de las verbenas serán gratuitas.

En definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

En cualquier caso, corresponde al contratista adjudicatario asumir los gastos necesarios para el funcionamiento de la explotación del Recinto, entre otros los siguientes:

1.- PERSONAL: Limpieza y Desinfección; Restauración (camareros), etc.

2.- LIMPIEZA: La empresa adjudicataria deberá encargarse de la limpieza de todas las instalaciones del Recinto.

3.- OTROS GASTOS: Seguridad y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del Recinto.

4.- Los abonos de los gastos derivados de los suministros de AGUA, LUZ, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLE, U OTROS correrán a cargo del adjudicatario.

B) Obligaciones de la Administración - Poner a disposición del adjudicatario/a el polideportivo del C.R.A. Y RECINTO DE LA ERMITA DE S. BARTOLOME.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Infracciones y sanciones a las obligaciones contraídas por el concesionario

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- El incumplimiento grave de la normativa correspondiente.





- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las ordenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios, valoradas por el Ayuntamiento

Son infracciones graves:

- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a este perjuicio ostensible.

En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes **SANCIONES**:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.





Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.

Apercibimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Revisión de Precios

No existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 art.190 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. y 191 LCSP 2017, art.191 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.





CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Cesión y subcontratación del contrato

Ni las obras ni el uso y explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificación del contrato

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Su composición se publicará a través del tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado tablón.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SéPTIMA. Legislación aplicable

Para lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector.; La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La-Mancha; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo





dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Albacete con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

LA ALCADESA

Cortes Buendía Sánchez

(Firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF no _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, no ____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF no _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de dominio público de uso y explotación privativos del recinto de la ermita de San Bartolomé y del patio del colegio municipal durante las fiestas patronales de 2019, ante el Ayuntamiento de Yeste (Albacete).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN PRIVATIVOS DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA EN EL RECINTO DE LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ Y PATIO DEL COLEGIO MUNICIPAL.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE Pág. 27 de 29



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Yeste, a ____ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con NIF no _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, _____ no ___ de _____, Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF no _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de dominio público de uso y explotación privativos del recinto de la ermita de San Bartolomé y del patio del colegio municipal durante las fiestas patronales de 2019 por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante,



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE Pág. 28 de 29



hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros

Yeste, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 307 de 15/07/2019 - AYUNTAMIENTO DE YESTE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W60aJQrZ+Xe3lnXwe
T/UmWjQMP14HfuCII
6tmFNDsN0=

Código seguro de verificación: PA63YE-N3YG7YTE Pág. 29 de 29